A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANTECEDENTES, ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Antecedentes

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Carta Política mediante el artículo 118 dota al Ministerio Público del ejercicio del control de las funciones administrativas de la rama ejecutiva, así como la difusión de los derechos fundamentales que tienen los ciudadanos. Estas funciones le son asignadas a las Personerías Municipales bajo la suprema dirección de la Procuraduría General de la Nación; el personero será el encargado de acoger la figura del Ministerio Público en el ámbito territorial, ello conlleva a la responsabilidad de este, de realizar el control de la función administrativa de la alcaldía municipal y a las entidades públicas que hacen parte del municipio, así como difundir los derechos humanos, la veeduría del tesoro público, entre otros.

La Personería Municipal de Villeta, en adelante Personería, es un organismo municipal de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, demás normas, Leyes y Decretos que la reglamentan, con autonomía presupuestal y administrativa (Artículos 108 y 110 del Decreto 111 de 1996). Es una Agencia del Ministerio Público encargada de cumplir en términos generales con la defensa y promoción de los Derechos Humanos y los Derechos Fundamentales, la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos y la guarda y defensa del patrimonio e interés público. En virtud de lo anterior es esta misma entidad la encargada de señalar la necesidad de los recursos humanos, operativos y tecnológicos para llevar a cabo su labor misional.

Por su parte la Ley 136 de 1994, en el artículo 178, estableció las funciones de la personería municipal y en especial atención a las funciones:

*"**ARTÍCULO 178. Funciones.** El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el Artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones Judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en

la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en casos de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.1

25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.2

26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.(…)".

Las funciones y competencias descritas, que han sido determinadas por el Legislador, denotan la importancia que tiene la Personería Municipal de Villeta – Cundinamarca frente a la comunidad del Municipio y, le impone a la entidad en titularidad de la Personera unos deberes y obligaciones, orientados a la protección y garantía de derechos fundamentales e intereses generales de los

miembros de la comunidad, en especial de aquellos grupos vulnerables, que tienen mayores dificultades para acceder a la justicia, o a efectuar en general reclamaciones ante las instancias y entidades de la administración municipal. Así mismo, dentro de la misión de la Personería de Villeta, está la promoción, divulgación y acción como garante de los derechos humanos y de los intereses de la comunidad, guiando sus funciones y competencias al desarrollo, la guarda del interés público, de los principios del estado social de derecho y el control social de la gestión pública.

En ese orden de ideas, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley exige a la Personería un despliegue misional sumamente activo, que le permita ser un verdadero engranaje para el ejercicio del control social, y el desarrollo de la vida cívica, política y comunitaria del Municipio, a través de una cercanía real y efectiva con la comunidad, razón por la cual, se requiere de un profesional en derecho, con conocimiento y experiencia profesional que apoye al cumplimiento de los derechos de la población del municipio de Villeta apoyando el acceso las autoridades jurisdiccionales y administrativas del Municipio, así como en acciones constitucionales, atención y asesoría jurídica al Despacho de la Personería de Villeta – Cundinamarca.

Adicional a la necesidad descrita anteriormente y con el fin de cumplir con los deberes que la Ley le asigna a la Personería Municipal de Villeta, el profesional en derecho deberá contar con la capacidad, idoneidad y experiencia en contratación estatal, con el propósito de brindar apoyo jurídico en la contratación de los proyectos que adelante la Entidad y también brindará apoyo en procesos de vigilancia al patrimonio público o asesoría jurídica.

La revisión y cumplimiento de los marcos normativos aplicables a los procesos de contratación estatal que adelante la Personería son fundamentales para evitar riesgos legales y garantizar la transparencia.

Estas funciones implican la constante elaboración, revisión y estructuración de documentos técnicos y jurídicos que soportan los procesos de contratación, planificación estratégica, y ejecución de proyectos de la Personería. Así mismo, es indispensable dar respuesta a solicitudes de información, derechos de petición, y consultas legales.

En este contexto, es oportuno y conveniente contar con los servicios de un profesional jurídico, que brinde apoyo jurídico en la elaboración y revisión de documentos que sean competencia de la Personería Municipal de Villeta - Cundinamarca, estructurar los estudios previos de los procesos de contratación, apoyar a la Personería en las etapas pre contractual, contractual y pos contractual cuyos procesos sean de su competencia o en los que funja como supervisor, realizar la revisión y dar trámite de respuesta a los derechos de petición y solicitudes de información relacionadas con la gestión de la Entidad y realizar seguimiento a los proyectos estratégicos, planes y políticas que se encuentren a cargo de la Personería Municipal de Villeta.

La Personería Municipal de Villeta, como entidad encargada de la defensa de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial y la promoción del interés público, requiere garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de sus actividades, para lo cual cuenta con la siguiente planta de personal:

NIVEL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO
Directivo	015	Personero

La Personería Municipal de Villeta (Cundinamarca), aparte de no contar con el personal de planta suficiente para cubrir las necesidades y competencias previamente mencionadas, carece de recursos que permitan financiar y asumir la carga prestacional que acarrearía la creación de un empleo para apoyar la gestión de manera permanente.

En la titular de dicho empleo recae toda la carga funcional del Despacho, situación que desborda sus capacidades al tener que atender asuntos de orden jurídico, técnico y administrativo.

Ahora bien, en la actualidad, la Personería Municipal de Villeta ha evidenciado un incremento significativo en el número de solicitudes y requerimientos presentados por la ciudadanía. Este aumento se ha visto reflejado en el volumen de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias (PQRD), así como en el número de derechos de petición, acciones de tutela y demás mecanismos constitucionales y legales interpuestos por los habitantes del municipio, los cuales solicitan el apoyo y constante acompañamiento de la Personería Municipal de Villeta.

Dicha situación ha generado una mayor carga laboral para la entidad, lo que exige contar con apoyo especializado que permita garantizar la oportuna, eficiente y adecuada atención de estas solicitudes, en cumplimiento de los términos legales establecidos y de las funciones constitucionales asignadas a la Personería Municipal.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Dicha contratación se justifica en la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la entidad, teniendo en cuenta la carga de trabajo que enfrenta el despacho y la importancia de garantizar los derechos de la población, la asesoría en las acciones constitucionales y en los procesos de contratación. Actualmente, la Personería no cuenta con el personal suficiente en su planta para asumir estas labores sin afectar la calidad y eficiencia del servicio, lo que hace imprescindible la vinculación de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de prestación de servicios.

Además, esta contratación se enmarca en el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía que rigen la función administrativa, garantizando que la Personería cuente con el apoyo necesario sin generar cargas permanentes a la planta de personal, acorde con la disponibilidad presupuestal y los lineamientos normativos aplicables.

Por lo anterior, se justifica plenamente la contratación de prestación de servicios profesionales para la Personería de Villeta, con el propósito de mejorar la gestión administrativa y fortalecer la capacidad institucional en beneficio de la comunidad.

Este proceso se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisidores de la Personería Municipal de Villeta (Cundinamarca), para la vigencia 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLETA – CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN TODAS SUS ETAPAS, TRÁMITE DE PETICIONES, ACCIONES CONSTITUCIONALES EN DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD Y ASESORÍA JURÍDICA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal

2.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.3.1. CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL

De conformidad con el estudio de mercado y de sector realizado por la Entidad, el contratista debe cumplir con el siguiente perfil:

PERFIL: Profesional.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Profesional en Derecho.

EXPERIENCIA

Un (01) año en el trámite de acciones constitucionales y procesos de contratación estatal.

NOTA: Se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes actividades por parte del contratista:

2.4.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se

requieran durante la ejecución del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la PERSONERÍA DE VILLETA para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. tramitar a la terminación del contrato, los documentos de paz y salvo correspondientes.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLETA en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLETA, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLETA para conocerla.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLETA, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLETA en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso,

aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.

17. No transferir, ceder o divulgar los “usuarios” y “contraseñas” que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLETA en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLETA y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLETA a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique)
23. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
24. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLETA en ejecución del contrato.
25. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
26. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o distritales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato.
27. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

28. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.

29. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la PERSONERIA DE VILLETA, para el desarrollo del contrato ningún software sin autorización.

30. Todos los demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad.

31. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2. Obligaciones Especiales del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Realizar la revisión, seguimiento y contestación de derechos de petición presentados ante la Personería o remitidos por otras entidades.
2. Realizar el análisis, seguimiento, elaboración y/o contestación de acciones de tutela, incluyendo el seguimiento procesal hasta su resolución definitiva, en los cuales haga parte la Personería Municipal de Villeta.
3. Realizar el acompañamiento en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación que adelante la Personería Municipal de Villeta.
4. Realizar la asesoría jurídica en los procesos de contratación estatal que adelante la Personería Municipal de Villeta, abarcando la planeación, elaboración de documentos precontractuales tales como estudios previos, pliegos de condiciones, verificación de requisitos jurídicos habilitantes, técnicos y financieros, entre otros.
5. Realizar el acompañamiento y apoyo a la supervisión de los contratos que supervise la Personería Municipal de Villeta.
6. Hacer el diagnóstico jurídico inicial sobre el estado actual de los procesos y procedimientos.
7. Realizar las respuestas y seguimientos formales a derechos de petición dentro de los términos legales.
8. Realizar los conceptos jurídicos y documentos de contestación de tutelas ajustados a la jurisprudencia y normativa vigente.
9. Realizar el acompañamiento en la estructuración jurídica de procesos contractuales (mínima cuantía, selección abreviada, licitación, entre otros).
10. Realizar el acompañamiento jurídico según necesidad del despacho.
11. Realizar la asesoría continua en derecho administrativo y constitucional.
12. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas y realizar el cargue mensual de las evidencias en la plataforma SECOP II. el cual deberá contener como mínimo: 1. Detalle del cumplimiento de cada una de las obligaciones con sus debidos soportes, de las efectivamente ejecutadas. 2. Evidencia de los entregables 3. Balance Financiero.

Resultados o Entregables Esperados

No.	Resultado o Producto	Cantidad
1	Informe ejecución de actividades.	Uno (1) Mensual
2	Documentos que soporten: i) Informe de seguimiento y estado de los procesos de acciones constitucionales. ii) Informe de seguimiento y estado de los procesos de contratación estatal.	Los que aplique Mensual

NOTA 1: Los productos relacionados anteriormente, deben ser entregados en medio digital, por correo electrónico al supervisor del contrato junto con la cuenta de cobro, deben ser cargados en la carpeta dispuesta para la ejecución del contrato, con los soportes y evidencias de cada una de las obligaciones y/o entregables, y cargados en la plataforma SECOP II de CCE.

13. Las demás que demande la Personería a través de su supervisor, que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será **de TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías (cuando aplique), afiliación a la ARL y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

Los honorarios mensuales corresponderán a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 023 del 15 de agosto de 2025, expedido por la Personería Municipal de Villeta, el cual se publica en la plataforma SECOP II y hace parte integral del presente estudio previo.

2.6.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co con la línea **PAA** así:



80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLETA – CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GES (...)	Agosto	Agosto	3 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	12.000.000 COP	12.000.000 COP	No	NA	CONTRATACION - DIRECTA

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la Sede Principal de la Personería Municipal de Villeta en la municipio de Villeta – Cundinamarca, sin perjuicio de las obligaciones contractuales que puede ejecutar el contratista de manera virtual haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

2.8. SUPERVISIÓN

La supervisión de cada contrato será ejercida por la **PERSONERA MUNICIPAL DE VILLETA**, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la demás normatividad vigente que rige la materia y el Manual de Contratación de la Entidad.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.9.1. PENAL PECUNIARIA:

Si el contratista no diere cumplimiento en **forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Personería Municipal de Villeta previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato**, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el contratista no diere cumplimiento en **forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Personería Municipal de Villeta previo agotamiento del

procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato**, como estimación anticipada de perjuicios.

La anterior tasación se hace como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Personería Municipal de Villeta por su incumplimiento.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Personería Municipal de Villeta; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la Personería Municipal de Villeta al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Personería Municipal de Villeta o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el artículo 1599 del Código Civil.

2.9.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la Personería Municipal de Villeta, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Personería; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la

inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Personería o le ha producido beneficio al contratista.

NOTA 1: El contratista autoriza a la Personería Municipal de Villeta a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

NOTA 2: El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

2.9.3. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías (Cuando aplique), carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del numeral 3) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

> *"Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas".*

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

> *"(…) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. (…)"*

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir cuatro (4) áreas: A) Aspectos generales del mercado. B) Comportamiento del Gasto Histórico. C) Estudio de la oferta. D) Estudio del mercado.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."*

A. Aspectos generales.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

1. Económico

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión[1] son un acuerdo entre las partes, en donde el contratista (persona natural o jurídica) se compromete a prestar un servicio de manera autónoma a favor de la otra parte (el contratante), a cambio de una remuneración. Este contrato no genera relación laboral lo que indica que está regido por el derecho civil o comercial.

Este tipo de contrato se caracteriza principalmente por su **autonomía**, en la cual el contratista no está subordinado al contratante, lo que significa que define el cómo y el cuándo realizar el trabajo; la **duración** es temporal y por objeto definido (una tarea específica o un plazo determinado); **régimen de contratación** en el cual usualmente, el contratista está registrado bajo un régimen tributario específico como el régimen simplificado o general. En consecuencia, el contratista debe costear la seguridad social, su equipo, herramientas y materiales necesarios para realizarse el trabajo, y las obligaciones tributarias como el IVA (cuando aplique) o renta, dependiendo del régimen fiscal.

La cantidad de personas que optan por este tipo de vinculación lo hacen por factores como la flexibilidad en los horarios, una mayor rentabilidad para quienes manejan múltiples contratos, evitar limitaciones asociadas a contratos laborales como exclusividad, esto ha generado una tendencia en

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=206847

muchos países, en donde el modelo de prestación de servicios ha crecido, especialmente en sectores como la tecnología, consultoría, salud y educación.

Según datos obtenidos por el diario el Tiempo para inicios del año 2023, en Colombia, aproximadamente 2,5 millones de personas trabajaban bajo contratos de prestación de servicios, solo en el sector público[2].

Las diferentes actividades económicas desarrolladas en la economía colombiana, se desagregan en tres grandes sectores económicos, los cuales a su vez agrupan actividades especializadas e independientes, donde se detalla i) sector primario (actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza), ii) sector secundario (industrial, forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola)) y iii) sector terciario (es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin).

Dentro del contexto nacional, es importante tener en cuenta **los indicadores macroeconómicos que intervienen en el consumo y gasto local,** de acuerdo con la información detallada al 10 de enero de 2025.

Inflación e Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Frente al desarrollo de la economía desde la variación porcentual promedio de los precios al por menor, el Índice de Precios al Consumidor, llamado comúnmente IPC como índice estadístico que permite medir dicha variación en un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, nos explica entre otros que, cuando los precios aumentan, el poder de compra del peso colombiano cae, y cuando los precios se reducen, el poder de compra del peso se incrementa. Al ser el IPC una estimación estadística, es decir que se construye con los precios de una muestra de artículos representativos cuyos precios se recogen periódicamente, permite conocer cuánto se ha encarecido (inflación) o abaratado el precio del conjunto de artículos y/o servicios que constituyen el consumo.

IPC interanual: Se trata de la variación que ha sufrido el IPC desde la misma fecha del año anterior, es decir se compara el último dato con el de 12 meses antes.

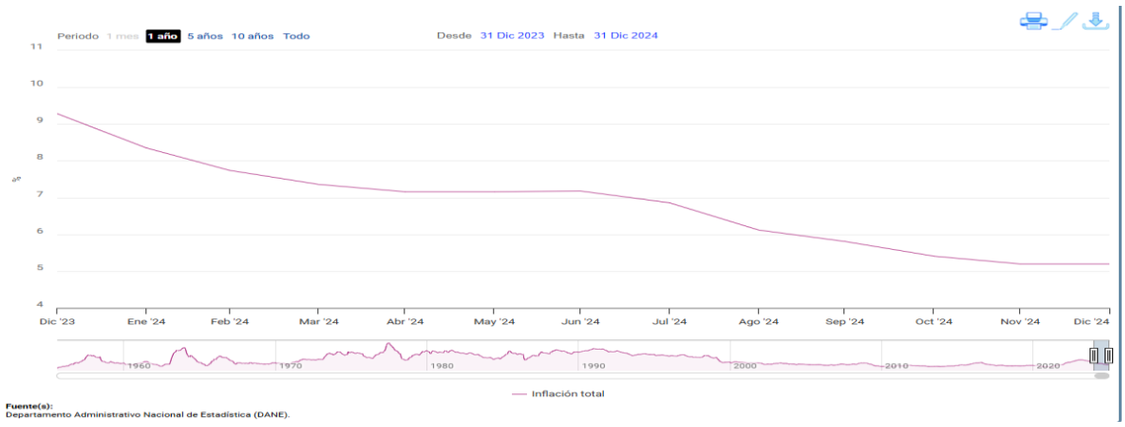
IPC anual o IPC acumulado: Nos indica cómo va la inflación en lo corrido del año, es decir en el periodo que ha transcurrido desde el mes de diciembre del año anterior hasta la fecha en la que estamos. Se expresa en porcentaje, en caso de ser positivo índica el tanto por ciento que han

[2] https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/contrato-por-prestacion-de-servicios-obligaciones-del-contratante-733160

subido los precios, inflación, de lo contrario, si se trata de una cifra negativa indica el porcentaje de descenso de los precios, deflación.

El IPC representa la tasa de crecimiento o la variación porcentual de los precios entre dos períodos de tiempo distintos. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos.

La inflación anual se mide Tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior. En la siguiente gráfica[3] se muestra la inflación total y su evolución con tendencia a la baja del Índice de Precios al Consumidor IPC de los últimos doce meses:



::::	Inflación total	Limite inferior	Meta de inflación	Limite superior
diciembre 2024	5.20	2.00	3.00	4.00
noviembre 2024	5.20	2.00	3.00	4.00
octubre 2024	5.41	2.00	3.00	4.00
septiembre 2024	5.81	2.00	3.00	4.00
agosto 2024	6.12	2.00	3.00	4.00
julio 2024	6.86	2.00	3.00	4.00
junio 2024	7.18	2.00	3.00	4.00
mayo 2024	7.16	2.00	3.00	4.00
abril 2024	7.16	2.00	3.00	4.00
marzo 2024	7.36	2.00	3.00	4.00
febrero 2024	7.74	2.00	3.00	4.00
enero 2024	8.35	2.00	3.00	4.00

[3] https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/15270

La tabla anterior muestra la inflación anual al consumidor para el periodo comprendido entre diciembre de 2023 y diciembre de 2024, se pueden encontrar los siguientes puntos clave:

1. Inflación total: Muestra la inflación mensual registrada en cada periodo. Desde diciembre de 2023 (10.15%) hasta diciembre de 2024 (5.20%), se observa una disminución gradual en la inflación total.

2. Meta de inflación: Establecida en un 3% mensual para todo el periodo analizado, que parece ser un objetivo constante.

En diciembre de 2023 y enero de 2024, se registraron las tasas de inflación más altas (9.28% y 8.35% respectivamente). En conclusión, se refleja una disminución progresiva de la inflación.

A partir de septiembre de 2024, la inflación empieza a acercarse más a la meta del 3%, lo que sugiere una mejora en la gestión económica o en las condiciones del mercado.

Este cuadro es un resumen de la evolución de la inflación y permite ver si las políticas monetarias están funcionando para mantenerla dentro de los rangos deseados, aunque no se logra llegar a la meta deseada del 3%.

La economía colombiana ha mantenido un ritmo de crecimiento lento, con una variación del PIB del 2% en 2024, superior al 0,6% registrado en 2023, pero todavía lejos del 7,5% alcanzado en 2022, posterior a la pandemia. Este crecimiento moderado refleja una desaceleración del consumo, vinculada a la pérdida de capacidad adquisitiva de los hogares, que afecta el consumo privado, uno de los principales motores económicos. Factores como el endurecimiento de las condiciones financieras globales durante 2023, derivadas de la inflación mundial, la guerra entre Rusia y Ucrania, y el impacto en los precios de alimentos y energía, han limitado la recuperación económica en economías emergentes como Colombia. Adicionalmente, los eventos climáticos recientes han tenido un impacto negativo en sectores clave, sumándose a las presiones que afectan la estabilidad económica y el bienestar de los hogares[4].

Ahora bien, de acuerdo con el ***boletín técnico del IPC*** publicado por el DANE el pasado 9 de enero de 2025[5], en el mes de diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue del 5,20%, es decir, 4,08

[4] https://www.imf.org/es/News/Articles/2023/02/14/colombia-staff-concluding-statement-of-the-2023-article-iv-mission https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/en-el-tercer-trimestre-del-ano-2024-la-economia-colombiana-crecio.aspx#:~:text=Desempe%C3%B1o%20de%20la%20econom%C3%ADa%20colombiana%20durante%20el%202024%2DIII%E2%80%8B&text=Este%20aumento%20se%20e

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf

puntos porcentuales por debajo a la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,28%. La variación mensual del IPC total fue de 0,46%[6].

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y *servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.*

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

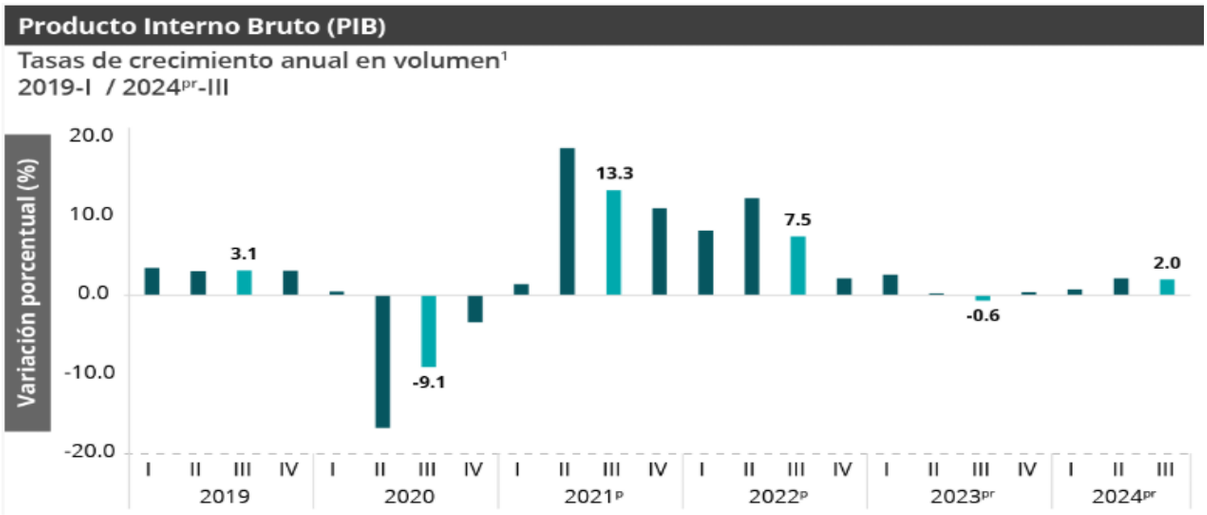
Fuente: DANE, IPC.

Por otra parte, el aumento del salario mínimo en un 9,5% para 2025, decretado por el Gobierno al no lograrse un consenso entre gremios y sindicatos, supera en 4,3 puntos porcentuales la inflación anual registrada en diciembre de 2024, equivalente al 5,2%. Aunque busca compensar la pérdida de poder adquisitivo de los hogares, este incremento plantea riesgos económicos, ya que al estar por encima del IPC, puede generar mayores costos de producción y presionar el alza de los precios de bienes y servicios, dificultando la reducción de la inflación hacia el rango meta del Banco de la República (2%-4%). Esto podría limitar el consumo, especialmente en un contexto de altos niveles de endeudamiento de los hogares, afectando el dinamismo de la economía[7].

Producto Interno Bruto – PIB: Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido. Sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base.

De acuerdo con la información publicada y actualizada por el DANE el 18 de noviembre de 2024[8], *en el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023*, como se presenta en el siguiente gráfico:

[7] https://elpais.com/america-colombia/2024-12-24/el-gobierno-anuncia-que-el-salario-minimo-en-colombia-para-2025-sera-de-1423500.html
https://www.infobae.com/colombia/2025/01/14/salario-minimo-2025-confirman-problema-para-que-productos-y-servicios-bajen-rapido-de-precio-ante-el-nuevo-aumento/#:~:text=Base%20para%20aumento%20del%20salario%20m%C3%ADnimo&text=El%20promedio%20entre%20la%20.
https://elpais.com/america-colombia/2024-12-06/la-inflacion-sigue-cayendo-en-colombia-queda-en-52-en-noviembre.html#:~:text=La%20inflaci%C3%B3n%20en%20Colombia%20se,mes%20de%20cerrar%20el%202024
[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Con tal desagregación es posible determinar que actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).*

- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).*

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).*

En lo corrido del año 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).*

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).*

- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.*
- *Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.*
- *Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.*

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Frente al comportamiento de las Actividades profesionales, científicas y técnicas en el tercer trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

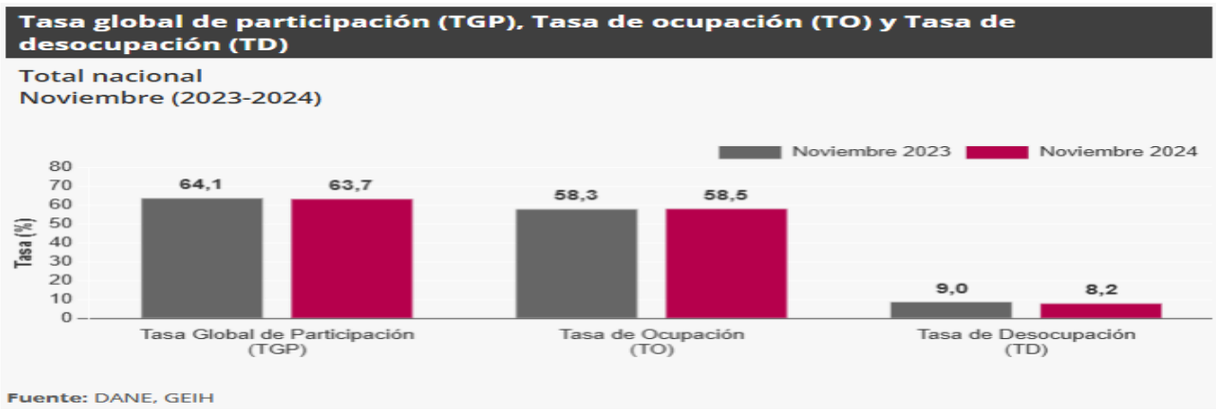
- *Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%*

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

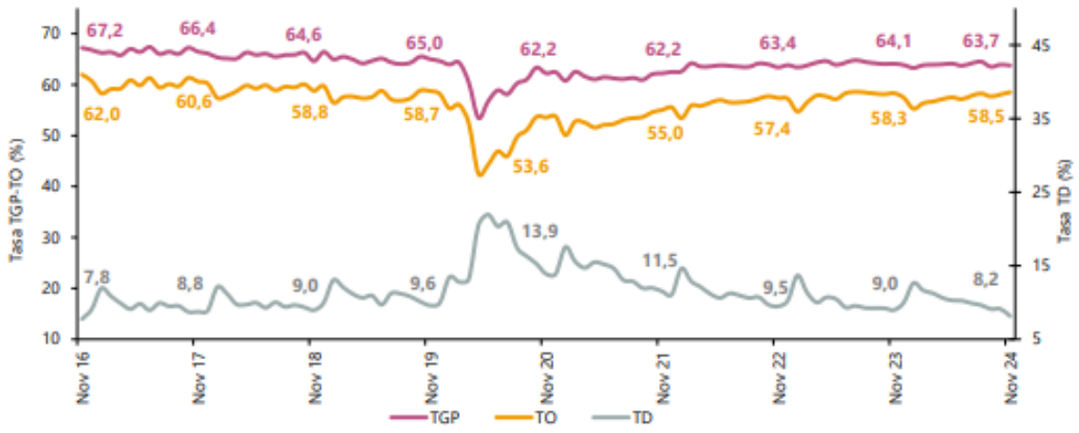
Por otra parte, y de conformidad con lo reportado por el DANE en el **Boletín Técnico de los Principales Indicadores del Mercado Laboral** respecto de la operación estadística de **Empleo y desempleo** publicado el 27 de diciembre del 2024, se encontró que*, en noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.*



Total nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

La anterior gráfica muestra la evolución de tres indicadores clave del mercado laboral en Colombia a nivel nacional entre noviembre de 2023 y noviembre de 2024. Los indicadores son:

1. Tasa Global de Participación (TGP): Es el porcentaje de la población en edad de trabajar que está económicamente activa (es decir, que trabaja o busca trabajo).
 - En noviembre de 2023, la TGP fue de 64,1%.

- En noviembre de 2024, la TGP fue de 63,7%.

2. Tasa de Ocupación (TO): Es el porcentaje de la población en edad de trabajar que está ocupada (es decir, que tiene empleo).
 - En noviembre de 2023, la TO fue de 58,3%.
 - En noviembre de 2024, la TO fue de 58,5%.
3. Tasa de Desocupación (TD): Es el porcentaje de la población económicamente activa que está desempleada.
 - En noviembre de 2023, la TD fue de 9,0%.
 - En noviembre de 2024, la TD fue de 8,2%.

Así las cosas, la TGP disminuyó ligeramente de 64,1% en noviembre de 2023 a 63.7% en noviembre de 2024, lo que sugiere que una menor proporción de la población está participando en el mercado laboral.

Por su parte, la TO aumentó ligeramente de 58.3% en noviembre de 2023 a 58.7% en noviembre de 2024 indicando que una mayor proporción de personas están empleadas en noviembre de 2024 en comparación con el año anterior. Y finalmente, la TD disminuyó de 9.0% a 8.2%, lo que significa que el desempleo se ha mantenido relativamente estable, pero con una pequeña disminución en el último año.

Estos datos podrían reflejar un mercado laboral que está enfrentando desafíos para absorber a toda la fuerza laboral disponible, con una ligera contracción en la participación y ocupación, y una pequeña disminución en el desempleo.

Por otro lado, en el boletín detalla la población ocupada según la rama de actividad total nacional mes de noviembre de 2024, así:

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

Es importante precisar que la población ocupada según posición ocupacional en noviembre de 2024 que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional fueron *Obrero, empleado particular* y *Obrero, empleado del gobierno*, con 1,2 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

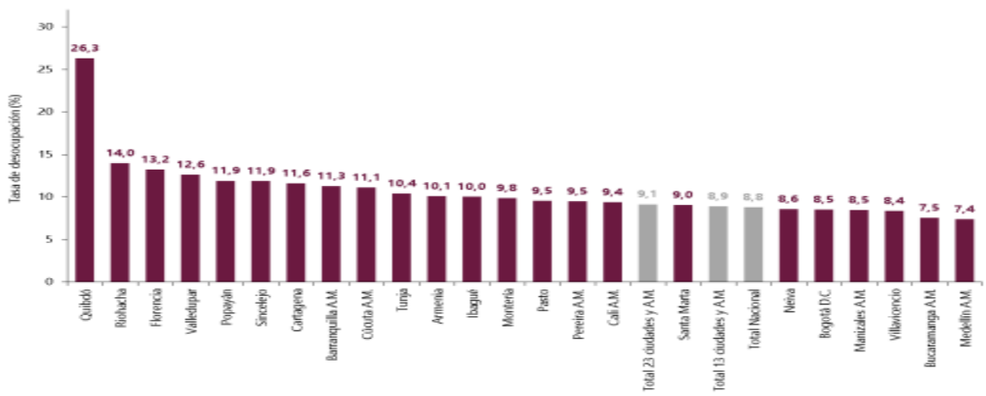
Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Obrero, empleado particular	10.012	10.280	43,5	268	1,2
Obrero, empleado del gobierno	837	928	3,9	91	0,4
Empleado doméstico	701	730	3,1	29	0,1
Patrón o empleador	649	678	2,9	29	0,1
Jornalero o Peón	779	807	3,4	28	0,1
Trabajador por cuenta propia	9.732	9.750	41,3	18	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	457	419	1,8	-39	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

En el ranking de las ciudades según tasa de desocupación, se encuentra en el boletín técnico que para *el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,0%) y Florencia (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (8,4%), Bucaramanga A.M. (7,5%) y Medellín A.M. (7,4%).*

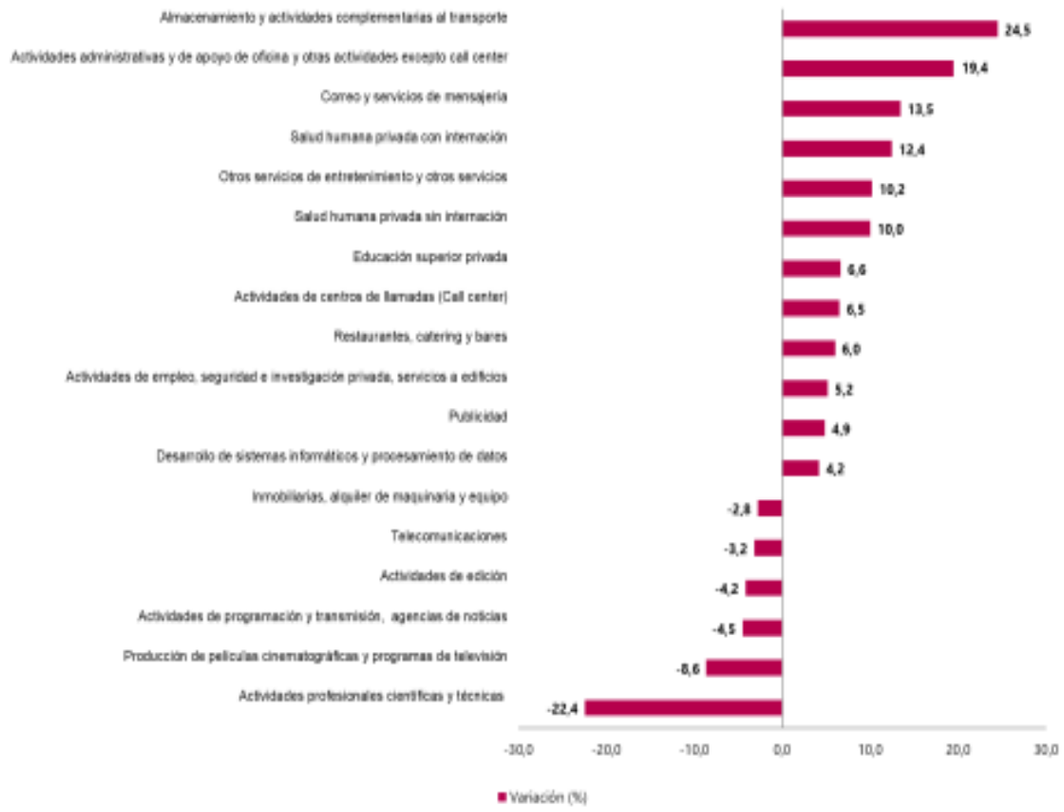
Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2024



A su vez, y de acuerdo con la **Encuesta Mensual de Servicio - EMS** publicada[9] el pasado 16 de diciembre de 2024 por el DANE sobre el mes de octubre de 2024, precisa que doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024P / octubre 2023



Fuente: DANE, EMS.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024[P] / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	-0,3	2,0	-1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,5	-0,6	-0,9	-3,0	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	1,5	-0,1	-0,8	- -
J	División 58	Actividades de edición	-6,7	-5,2	-0,6	-0,9	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,1	0,8	0,2	0,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,7	-3,7	-0,7	-1,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,2	-1,2	-1,6	-1,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,7	0,1	-1,0	0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,6	-0,6	2,1	0,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,6	-4,1	-2,0	-0,5	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,2	1,4	-8,3	-0,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-5,7	-0,1	-1,0	-1,8	-2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-1,8	-4,3	0,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	-0,9	4,5	-0,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,8	-1,0	-1,7	0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,9	1,0	0,3	-3,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-1,7	-0,5	-1,1	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,0	-1,8	0,3	-1,5	- -

Fuente: DANE, EMS
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En octubre de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024[P] / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	-0,3	2,0	-1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,5	-0,6	-0,9	-3,0	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	1,5	-0,1	-0,8	- -
J	División 58	Actividades de edición	-6,7	-5,2	-0,6	-0,9	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,1	0,8	0,2	0,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,7	-3,7	-0,7	-1,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,2	-1,2	-1,6	-1,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,7	0,1	-1,0	0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,6	-0,6	2,1	0,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,6	-4,1	-2,0	-0,5	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,2	1,4	-8,3	-0,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-5,7	-0,1	-1,0	-1,8	-2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-1,8	-4,3	0,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	-0,9	4,5	-0,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,8	-1,0	-1,7	0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,9	1,0	0,3	-3,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-1,7	-0,5	-1,1	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,0	-1,8	0,3	-1,5	- -

Fuente: DANE, EMS
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - octubre 2024[p] / enero - octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,8	0,1	11,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	-5,5	9,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,7	0,5	11,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,4	-7,4	8,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,6	0,6	10,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,0	-2,5	8,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,1	-5,8	8,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,6	-0,3	8,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,4	2,8	7,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,0	-5,4	10,5
M	Clase 7310	Publicidad	6,1	-0,03	15,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,8	-6,9	14,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,4	-9,4	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	0,2	11,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	-2,7	9,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,9	0,4	8,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	-0,6	10,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,6	-1,2	9,6

Fuente: DANE, EMS
[p] Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

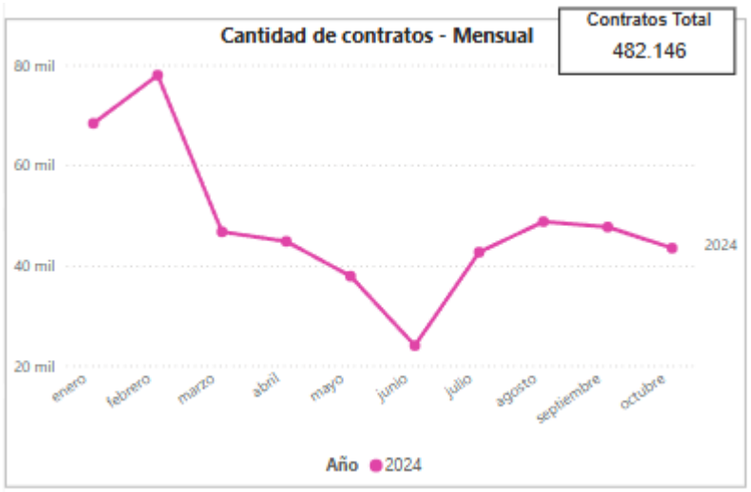
En el año móvil hasta octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2023.

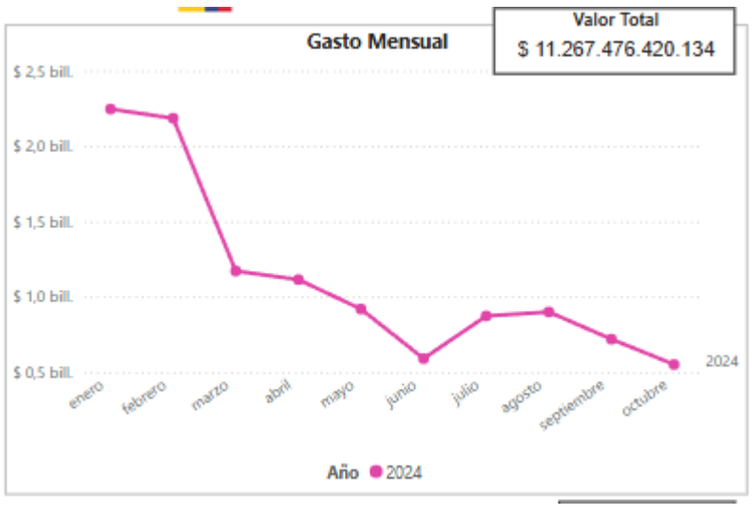
Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2023 - octubre 2024[p] / noviembre 2022 - octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,6	-0,1	11,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0	-6,0	9,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,8	0,7	11,1
J	División 58	Actividades de edición	-0,3	-8,1	9,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,8	1,1	9,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,6	-2,0	8,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,7	-6,2	9,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,7	-0,4	8,7
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,7	3,0	8,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,2	-4,6	10,8
M	Clase 7310	Publicidad	5,6	0,7	14,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,7	-7,0	14,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	-9,3	8,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	0,04	11,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,4	-2,4	9,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,1	1,1	8,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	-0,3	10,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,7	-0,9	10,2

Fuente: DANE, EMS
[p] Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

La plataforma de datos de compra pública, **Abastecimiento estratégico** de CCE nos muestra el comportamiento de la contratación bajo el código 801116 – Servicios de Personal Temporal, a nivel nacional en un periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de octubre de 2024, muestra que, bajo la modalidad de contratación directa, se suscribieron para el código en mención, 482.146 contratos a nivel nacional por un valor total de $11.267.476.420.134, así:





2. Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo administrativo, de gestión documental, conforme a las necesidades requeridas por las entidades.

Las actividades que realizan estas personas pueden llevarse a cabo de manera presencial o remota, y su gestión queda reflejada en los diferentes documentos, trabajos e informes que desarrollan a lo largo de la ejecución de sus contratos.

3. Regulatorio

La regulación del ejercicio de las competencias solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio.

En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Así mismo la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones, en Sentencia C-154 de 1997, preceptuó que: “El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. (…).”

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos:

- **Colegio de Abogados de Colombi**a: busca defender los derechos de los abogados y promover el mejoramiento de la administración de justicia en Colombia.
- **Corporación Excelencia en la Justicia**: trabaja para promover la excelencia en el sistema judicial del país.

- **Academia Colombia de Jurisprudencia**: ha asumido la defensa del Estado de Derecho con el aporte de su pensamiento crítico, sigue contribuyendo a mantener la vocación civil de la República, los equilibrios entre la libertad y el orden y la vigencia de los principios democráticos.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

4. Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realizó consulta en el SECOP de contratos celebrados por las Entidades, encontrando que, durante la vigencia del 2022 y 2025, la Entidad no contrató la prestación de servicios similares.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Revisado el SECOP, no se encontraron contratos con idénticas condiciones celebrados por otras Entidades Públicas o Privadas. No obstante, se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

Entidad:	MINISTERIO DEL DEPORTE	INVIAS	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - ALCALDIA BOGOTÁ
Modalidad contractual:	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
Contratista:	Cristian Pinilla	Ana Catalina Escobar	Andrés Mutis Vanegas
Proceso No.:	CD-1028-2023	CD-CPS-1368-2023	CDPS 925 - 2024
Objeto:	Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento, análisis y apoyo jurídico en el desarrollo de las actividades a cargo del Ministerio del	Prestar servicios profesionales para atender asuntos de carácter jurídico de los programas, proyectos, contratos y/o	Prestar servicios profesionales de apoyo al despacho de la Subsecretaría Distrital de Desarrollo Económico apoyando en la elaboración, revisión y validación de

	Deporte y de las áreas técnicas asignadas	convenios a cargo del invias, a nivel territorial	proyectos de acto administrativo y en los aspectos jurídicos y contractuales que sean responsabilidad de esta oficina.
Valor total:	$42.000.000	$49.800.000	$62.533.340
Forma de pago:	• un (1) primer pago por la suma $7.000.000 •cuatro (4) pagos mensuales cada uno por la suma $7.000.000 incluidos los impuestos y costos a que haya lugar •un (1) ultimo pago por la suma $7.000.000 incluidos los impuestos y costos a que haya lugar.	Pagos mensuales de $7.800.000	La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del presente contrato en sumas iguales por valor de (incluya el valor en letras y números y si incluye IVA o no) TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.400.000) mes vencido.
Fecha de suscripción:	14 de julio de 2023	11 de julio de 2023	14 de agosto de 2024
Vigencia:	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2024

Colombia Compra Eficiente.

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Así mismo, estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

A. Estudio de la oferta.

1. **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?**

Por tratarse de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de la persona para cumplir con el objeto contractual y atender los requerimientos de las áreas de las cuales depende, según la entidad contratante.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en los informes de las actividades que se desarrollan a lo largo de la ejecución del contrato, actas y demás.

2. **¿A quién se va a comprar?**

Revisado el mercado, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales o jurídicas idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en experiencia y que aplican al servicio de las entidades contratantes. Su conocimiento y experticia garantizan el óptimo cumplimiento de sus objetivos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experticia para el desarrollo de las actividades, por lo que los honorarios serán establecidos de conformidad con la consulta del mercado.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

3. Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pagarán por mensualidades vencidas conforme a los honorarios pactados de conformidad con los principios de equidad, eficiencia y objetividad.

B. Estudio de mercado.

De acuerdo con la consulta realizada en el mercado, se adopta los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería Municipal de Villeta, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos que conllevan la celebración y la ejecución del contrato.

Los honorarios mensuales corresponderán a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 023 del 15 de agosto de 2025, expedido por la Personería Municipal de Villeta.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en el estudio de mercado realizado por la Entidad.

4.2.1. GASTOS DE VIAJE

NO APLICA.

4.3. FORMA DE PAGO

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLERA, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana, en mensualidades vencidas por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE** o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho periodo. El último pago será proporcional al servicio prestado y los días efectivamente ejecutados.

NOTA 1: Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Extemo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente, o maternidad	Retraso en los objetivos de la entidad	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Extemo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Actos de corrupción.	Investigaciones fiscales, penales y disciplinarias	3	1	4	Riesgo Bajo

A continuación, se indica la forma de mitigar los riesgos previsibles:

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	CONTRATISTA	Se realizará el análisis del caso para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Si el contratista no presenta la póliza dentro del plazo dispuesto para el efecto en el contrato, la SNS previo requerimiento al contratista para el aporte de las garantías podrá iniciar proceso administrativo sancionatorio (Cuando aplique)	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	Seguimiento por parte del Supervisor para la entrega de las pólizas en los tiempos establecidos	Inmediatamente, una vez vencido el plazo para que el contratista entregue pólizas del contrato

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
3	CONTRATISTA	Inclusión de obligación de confidencialidad en el contrato. Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la Personería o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	2	3	4	Riesgo Medio	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Reuniones periódicas de seguimiento	Permanente
4	CONTRATISTA - PERSONERÍA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA - SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
5	CONTRATISTA	Estricta Supervisión y revisión de las actividades del contratista	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A través de la verificación de cumplimientos de las normas	Permanente

6. GARANTÍAS

NO APLICA.

7. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la PERSONERÍA DE VILLETA específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Villeta - Cundinamarca, 15 de agosto de 2025

LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Personera Municipal de Villeta